

Delegan en el Asesor Técnico de la Presidencia de Osinergmin la facultad para solicitar la autorización previa para la publicidad estatal por radio y televisión durante las Elecciones Generales 2021

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

OSINERGMIN N°56-2020-OS/PRES

Lima, 18 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 26734, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería;

Que, el artículo 192 de Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, queda suspendida la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda;

Que, mediante la Resolución N° 0078-2018-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral (en adelante, el Reglamento), que regula el aspecto referido al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal;

Que, los artículos 16 y 18 del Reglamento prohíbe a todas las entidades o dependencias de la Administración Pública la difusión de publicidad estatal durante el periodo electoral, salvo que, excepcionalmente ésta se encuentra justificada por motivo de una impostergable, necesidad o utilidad pública;

Que, el artículo 22 del Reglamento regula el procedimiento de autorización previa para la publicidad estatal por radio y televisión; para lo cual en caso la publicidad estatal se sustente en una impostergable necesidad o utilidad pública, la entidad debe solicitar autorización previa al Jurado Electoral Especial. En ese sentido, corresponde al titular del pliego correspondiente o a quien este faculte, presentar el formato de solicitud correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM se convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, en el artículo 7 de la Ley N° 26734 se establece que el Presidente de Osinergmin, ejerce asimismo el cargo de Presidente del Consejo Directivo; asimismo, que es el titular del pliego presupuestal correspondiente;

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°56-2020-OS/PRES**

Que, en virtud de lo expuesto, a fin de agilizar y darle mayor eficiencia al procedimiento de autorización previa para la publicidad estatal por radio y televisión durante las Elecciones Generales convocadas mediante el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, se ha considerado conveniente delegar la facultad dispuesta en el artículo 22 del Reglamento al Sr. Aresio Viveros Zuazo, identificado con DNI N° 40707662, en su calidad el Asesor Técnico de la Presidencia de Osinergmin.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y el artículo 22 del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral aprobado por Resolución N° 0078-2018-JNE; y

Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR la facultad del Presidente del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin contemplada en el artículo 22° del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0078-2018-JNE, respecto de la presentación de la solicitud para la autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión durante el periodo electoral debido a la necesidad o utilidad pública impostergable, al Sr. Aresio Viveros Zuazo, identificado con DNI N° 40707662, en su calidad el Asesor Técnico de la Presidencia de Osinergmin.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

Regístrese y comuníquese

«aangulo»

Antonio Angulo Zambrano
Presidente del Consejo Directivo (e)
Osinergmin

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°56-2020-OS/PRES**